



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2022 la convocatoria de una plaza de técnico medio para la Gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en la Mancomunidad de Tierras Altas por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se publican las Bases de la Convocatoria según su contenido:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN
Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL
DE UN/UNA TÉCNICO MEDIO PARA LA GESTIÓN
DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA
DE LAS TIERRAS ALTAS DE SORIA “LA HUELLA DE LA TRASHUMANCIA”.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y contratación de un/una trabajador o trabajadora como Técnico de grado medio para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística de las Tierras Altas de Soria “La huella de la Trashumancia”, cuya ejecución y justificación de las intervenciones corresponde a la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo. (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2021).

La presente convocatoria y la realización de proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Segunda.- Características del contrato.

La contratación se realizará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y se celebrará de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral.

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística deberán estar ejecutadas y justificadas y su celebración se encuentra asociada a la estricta ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística. Este periodo de contratación podrá ser objeto de ampliación en el supuesto en que el plazo de ejecución o justificación del proyecto fuese prorrogado. En todo caso, la eventual prórroga del contrato estará condicionada a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses.

El salario bruto anual será de 34.220,12 euros en 14 pagas.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales en régimen de trabajo con dedicación especial, ya incluida en la retribución fijada, y disponibilidad de lunes a domingo y para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los períodos mínimos de des-



canso diario y semanal y de la flexibilidad en la jornada, siempre que la adecuada prestación del servicio lo aconseje.

Tercera.- Principales funciones del puesto de trabajo.

1. Definir los grupos de tareas en las que se dividen las actuaciones del PSTD y planificar y controlar la ejecución de las mismas; incluyendo la tramitación de los correspondientes permisos, licencias, autorizaciones a Medio Ambiente, Patrimonio, Confederaciones Hidrográficas, etc.

2. Estimar la duración de las tareas y su secuenciación en el cronograma. Definir la gestión del cronograma y controlar su cumplimiento.

3. Estimación de los recursos de personal (propio) y materiales (propios) por cada actuación y control de los que se asignen al proyecto.

4. Identificar a los agentes clave del proyecto, tanto internos en el destino como externos y configuración del equipo de trabajo.

5. Estimación detallada de los costes de cada tarea. Planificación y control del presupuesto, identificando las necesidades de compras o licitaciones necesarias para cada actuación.

6. Participación en la elaboración de los expedientes relativos a las contrataciones previstas en el proyecto y prestación de asistencia técnica para su correcta ejecución, así como realizar su seguimiento y evaluación.

7. Identificar los indicadores de rendimiento y resultado de cada actuación y sus posibles desviaciones. Planificar y ejecutar la gestión de calidad del proyecto y control integrado de cambios.

8. Identificar los riesgos de ejecución del proyecto e implementar el Plan de Riesgos, en su caso.

9. Participar en los procedimientos de certificación y en la elaboración de los formularios y justificaciones que se deban remitir.

10. Cierre de cada actuación y elaboración de los informes de justificación.

11. Elaboración de los informes de seguimiento.

12. Elaboración de la justificación anual.

13. Cierre del proyecto y elaboración de la justificación final.

14. Preparar, en su caso, las solicitudes de reformulación, modificación y posibles prórrogas del proyecto.

15. Planificación y organización de las jornadas, eventos y reuniones previstas en el Proyecto.

16. Cualquier otra que se le pueda asignar por la Comisión de Seguimiento del PSTD o por el Presidente de la Mancomunidad relacionadas con el cometido de este Plan.

Todas estas funciones se llevarán a cabo en la sede de la Mancomunidad Tierras de Soria, ubicada en San Pedro Manrique.

Cuarta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido/a en el proceso de selección de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos recogidos el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de las nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.



- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto al que se aspira.
- d) No haber estado incurso en ningún procedimiento de resolución por las causas previstas en las letras a y b del artículo 52 o en el apartado 2 del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984. El contrato será de dedicación exclusiva, no pudiendo compatibilizarse con otras funciones en el sector público o privado.
- f) Estar en posesión del Título de Diplomado, o haber superado tres cursos completos de licenciatura o de los estudios de Grado correspondientes, en las titulaciones de Turismo; o cualquier otra titulación de Grado, Diplomatura o Licenciatura de la rama de las ciencias sociales y jurídicas, Ingeniería y Arquitectura o Arte y Humanidades. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- g) Estar en posesión de permiso de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta convocatoria, el cual estará disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Enlace directo: <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es/info.0>

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
- Copia del permiso de conducir.
- Documentación acreditativa de la titulación académica y de la experiencia exigidas en las letras f) y g) de base cuarta de esta convocatoria.
- Alegación de méritos a valorar en la fase concurso (Anexo II).
- Curriculum Vitae (preferiblemente en formato modelo europeo y en español).
- Documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados según lo requerido en la base séptima de la presente convocatoria.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social y documentación que acredite la experiencia profesional alegada, mediante certificado de servicios prestados, con especifica-



ción de funciones generales del puesto desempeñado o fotocopia de los contratos de trabajo dónde se detallan las funciones y categoría profesional del puesto desempeñado.

Se podrá requerir en cualquier momento que los candidatos y candidatas presenten los originales de la documentación citada. En cualquier caso, en el supuesto de encontrarse pendiente de expedición alguno de los títulos, será necesario aportar justificante de su solicitud, teniendo como plazo máximo para presentar la documentación acreditativa original hasta la formalización del contrato de trabajo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
4. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente de forma electrónica en el registro electrónico de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria (Código DIR3: L05420011) mediante solicitud genérica indicando en el asunto: Selección Técnico Plan de Sostenibilidad Tierras Altas o en los registros electrónicos de cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse presencialmente, en soporte papel en el Registro de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria en San Pedro Manrique o en los demás lugares que determina el artículo 16 de dicha norma.

La presentación de las solicitudes comportará que el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Admisión de los participantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Mancomunidad declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad se relacionará a los aspirantes por orden alfabético, indicando en su caso la causa de exclusión o no admisión, estableciendo un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, para poder subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos o se elevará la provisional a definitiva (si no hubiese reclamaciones), publicándose en el Tablón de Anuncios. Simultáneamente se publicará la composición del Tribunal de Valoración.

Séptima.- Proceso de selección.

La forma de provisión del puesto se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de los candidatos se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Para el proceso de selección se establecen dos fases:



PRIMERA FASE.- CONCURSO (hasta 10 puntos).

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes conforme al baremo que se detalla, que tendrá carácter eliminatorio siendo necesario obtener al menos el 50% de la puntuación total de esta fase para pasar a la siguiente.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados por los/las aspirantes que sean acreditados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, siguiendo el siguiente baremo:

1. **TITULACIÓN:** (Puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a que se opta.

Por cada Diplomatura/ Licenciatura/Grado 0,25 puntos.

Por cada Master: 0,5 puntos.

Por Doctorado: 1 punto.

2. **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** (Puntuación máxima 3,00 puntos).

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se opta y con los procedimientos de contratación en la Administración Pública, realizados en los últimos 10 años, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, o por colegios profesionales:

La valoración máxima de este subapartado no podrá exceder de 2,50 puntos:

Por cursos de entre 20 y 100 horas: 0,20 puntos.

Por cada curso de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos.

Por cada curso de más de 200 horas: 0,75 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o los créditos asignados. No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares. Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

- Por conocimientos de idiomas: (Puntuación máxima 0,50 puntos):

Conocimiento idiomas acreditado por nacionalidad o mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido o por Certificado oficial de nivel según el marco europeo de las lenguas; conforme al siguiente baremo:

Nivel B1: 0,20 puntos

Nivel B2: 0,30 puntos

Nivel C1: 0,40 puntos

Nivel C2: 0,50 puntos



Se valorará el nivel más alto, hasta la puntuación máxima del apartado.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 6,00 puntos).

Sólo se valorarán los servicios efectivos prestados en puestos de una plaza de funciones directamente relacionados con:

Gestión de destinos y planes turísticos.

Tour operación.

Creación y comercialización de productos turísticos.

Gestión de programas y/o proyectos de dinamización socioeconómica y empresarial a nivel nacional, regional o local, en colaboración con la Administración Pública.

La puntuación será de 0,03 por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

Las fracciones de meses se computarán en la proporción que resulte de la relación entre los días transcurridos y la duración del mes tipo (30 días).

La prestación de servicios a tiempo parcial se valorará considerando la proporción de jornada realizada respecto a la jornada completa.

Las calificaciones de esta fase de concurso se harán públicas por el Tribunal en el tablón de anuncios. Simultáneamente se anunciará el lugar, fecha y hora para la celebración de la segunda fase.

SEGUNDA FASE.- ENTREVISTA (6,00 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase de concurso serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor alegados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de selección con libertad de criterio. La no presentación de un candidato en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido del mismo.

La entrevista personal consistirá en exponer por el aspirante, oralmente, en presencia de los miembros del Tribunal los siguientes aspectos:

- La defensa del currículum.
- El Conocimiento del territorio en el que se va a implementar el PSTD. La realidad socioeconómica y turística del territorio, los principales actores locales que actúan en el mismo, etc.
- Los procedimientos de contratación en la Administración Pública.

El Tribunal valorará los conocimientos de Programas de desarrollo turístico y rural, la capacidad y experiencia de trabajo en equipos pluridisciplinares y/o internacionales, las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto solicitado, la actitud y motivación hacia el mismo, así como su capacidad de trasmisión y/o comunicación verbal y no verbal; aplicando los siguientes criterios de valoración:

- Conocimiento de la realidad socioeconómica del destino Tierras Altas de Soria, del potencial aprovechamiento de los recursos turísticos y de otra índole y sus necesidades como destino turístico (máximo 2 puntos).
- Destrezas, habilidades necesarias para el desempeño del puesto solicitado (máximo 2 punto).
- Capacidad de trasmisión y/o comunicación verbal y no verbal (máximo 1 punto).
- Capacidad para el trabajo en equipos pluridisciplinares y/o internacionales (máximo 1 punto).

Para superar esta fase será necesario obtener, al menos, 3 puntos.

BOPSO-43-11042022



El orden de llamamiento de los aspirantes se iniciará por el orden de puntuación obtenido en la Fase de Concurso.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de la identidad de los candidatos, por lo que los mismos deberán acudir a la realización de la prueba provistos de DNI o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

Séptima.- Calificación final y superación del proceso selectivo.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso siempre y cuando cada aspirante haya superado la nota de corte de las pruebas. Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elaborará una lista por orden de puntuación que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con la nota final obtenida por cada candidato.

En el caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate como primer criterio se acudirá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional, después mayor puntuación en el apartado de formación.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en el punto 4 de la Base Quinta.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido reclamaciones, o resueltas éstas, el Tribunal de Valoración publicará las listas definitivas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y recogerá sus valoraciones en las actas levantadas por el secretario de la misma, haciendo constar las asistencias, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de los aspirantes, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida, así como el resto de incidencias que se produzcan y elevará la propuesta final al Presidente de la Mancomunidad una vez finalizado el proceso selectivo para proceder a la contratación del candidato o la candidata seleccionado/a.

En base a la puntuación obtenida por el resto de candidatos y teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente para los supuestos de empate, se constituirá una lista de sustituciones en la categoría/ocupación convocada, cuya vigencia coincidirá con la duración de la contratación.

El/la aspirante seleccionada/o deberá comunicar por escrito en los lugares indicados en el punto 4 de la Base Quinta, su aceptación del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación de las listas definitivas.

Si el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal de Valoración no fuese español, deberá además acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

Octava.- Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración estará formado por tres vocales conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con la siguiente composición.

Un vocal: Empleado de la Mancomunidad que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior a propuesta de los órganos de representación sindical.

Un vocal: Empleado público de la Mancomunidad que actuará como Secretario.



Un vocal: Empleado público que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior designado por la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Cultura y Turismo que actuará como Presidente.

Los miembros del Tribunal siempre actuarán a título individual y no en representación de aquél que lo designe o proponga.

El Tribunal de Valoración y selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Décima.- Protección de datos.

Quienes participen en los procesos selectivos, mediante la suscripción de la instancia que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, entre ellos los biométricos que puedan precisarse para la verificación de la identidad, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, sean tratados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento o contratación y componer la Bolsa de Empleo. Los datos personales serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La Comisión de Valoración y los servicios responsables en la gestión del proceso selectivo podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Los datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, la contratación podrá ser publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. En tal caso, se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a esta Mancomunidad a través del Registro Electrónico o de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, acreditando su identidad.

La información del proceso selectivo y los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].



La presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pedro Manrique, 26 de marzo de 2022.– El Presidente, Diego Calvo Aguado. 673

BOPSO-43-11042022